



ELECCIONES A DECANO O DECANA

NOTA INFORMATIVA

Estatutos de la Universidad de Zaragoza

Artículo 90. *Elección*

1. La elección de la Decana o Decano de Facultad o de la Directora o Director de Escuela se realizará mediante elección directa por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de entre el personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y el profesorado permanente laboral de la Universidad adscritos al centro y su nombramiento corresponderá a la Rectora o Rector.

2. El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria del centro, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) El cincuenta y uno por ciento corresponderá al sector del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral.
- b) El doce por ciento corresponderá al sector del resto del personal docente e investigador.
- c) El veintisiete por ciento corresponderá al sector del estudiantado.
- d) El diez por ciento corresponderá al sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios

**LOS CENSOS ELECTORALES POR SECTORES ESTARÁN
DISPONIBLES EN SECRETARÍA PARA SU CONSULTA**